



Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0580
RADICADO N° 2023-00372-00

La presente acción de tutela en línea, fue recibida a través de correo electrónico remitido por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí el día de hoy, por lo que procede el Juzgado a decidir sobre la admisión de la misma, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por encontrar reunidos los requisitos de que trata el artículo 10, 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991 y del Decreto 333 de 2021, se procederá a admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por OSCAR ALBERTO CASTRILLÓN OSSA, identificado con cédula de ciudadanía 71.879.138, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO Y EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS, que considera vulnerados por las entidades accionadas al no haber sido admitido para continuar con el proceso de selección.

SEGUNDO: Se ordena VINCULAR a la presente acción constitucional a los ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las entidades accionadas por el medio más efectivo, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por el accionante y

soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se precisa que la integración de los aspirantes vinculados lo será a través de la página web de la Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2022 y en la plataforma SIDCA2.

CUARTO: Se advierte a las accionadas que, de no rendir el informe en el término concedido, se tendrán por ciertos los hechos esgrimidos en la tutela y se resolverá de plano (Art. 20. D. 2591/91). La respuesta deberá enviarse a los correos electrónicos memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, relacionando el radicado del proceso.

QUINTO: Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
OF.

Firmado Por:
Laura Rodríguez Ocampo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecb5090b88b45bbe290ca0bd7c2df6c95eae7b9e4542cba9a307fd89f403b8**

Documento generado en 28/08/2023 04:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>